

CODIGOS DE ACTIVIDADES

ANEXO 1

Impuesto sobre Alcoholes Etilicos, Bebidas Alcohólicas y Bebidas Refrescantes

Fabricantes e importadores

Fabricas de alcoholes y aguardientes	A-1
Depósito particular de fabricante	A-4
Depósito de importador	A-2
Aduana	B-5

Usuarios

Bodegas vinos o mistelas	B-2
Industrias usuarias:	

Fábricas de bebidas derivadas de alcoholes naturales	B-1
Usos especiales (perfumería, cosméticos y afines). Usos especiales: Los demás (laboratorios farmacéuticos)	B-6
Usos generales	B-7
	B-8

Comerciantes

Almacenistas de alcoholes	A-3
Detallistas de alcoholes (farmacias, droguerías y centros sanitarios)	B-0 (1)
Almacenistas de bebidas derivadas de alcoholes naturales	B-3 (2)
Plantas embotelladoras independientes	C-0 (1)
Alambiques Régimen Especial de Galicia	G A (2)
Fábricas de cerveza	C 1 (2)
Fábricas de jarabes, bebidas refrescantes y concentrados	B R (2)

(1) Códigos que suponen una innovación con respecto a normas anteriores.

(2) Códigos no utilizables en las guías de circulación E-9 para alcoholes.

ANEXO 2

Impuesto sobre el Petróleo, sus Derivados y Similares

Industrias de productos gravados

P1a — Yacimientos nacionales productos gravados.
P1b — Refinerías petroléas.
P1c — Plantas siderúrgicas.
P1d — Plantas carboquímicas.
P1e — Regeneración de aceites minerales.
P1f — Fábricas de gas.
P1g — Plantas petroquímicas de productos gravados.
P1h — Plantas regasificadoras de gas natural.
P2a — Fábricas de aceite para motor.
P2b — Fábricas de grasas y productos mixtos lubricantes.
P2c — Fábricas de aceites y grasas industriales y derivados.
P2d — Fábricas de fluidos hidráulicos y líquidos de frenos.
P2e — Fábricas de preparaciones antiherrumbre.
P2f — Las demás industrias que obtienen y venden productos gravados.

Importadores

P31 — Importador consumidor.
P32 — Importador vendedor.

Depósitos particulares

P41 — Depósito particular sin tarjeta.
P45 — Depósito particular con tarjeta.
CAM — Agencias comerciales de CAMPSA.
P42 — Factorías de «Butano, S. A.».

Industrias de productos no gravados

S1a — Fabricación de curtidos y pieles.
S1b — Fabricación de hilaturas y tejidos.
S1c — Industrias de la construcción.
S1d — Fabricación de chapas, tableros y madera mejorados.
S1e — Fabricación de pastas papeleras, papel y cartón.
S1f — Otras industrias.
S2a — Fábricas de fertilizantes.
S2b — Plantas petroquímicas de productos no gravados.
S2c — Otras industrias.

Comerciantes

M1P — Mayoristas.
M2P — Detallistas. Estaciones de servicio.

ANEXO 3

Claves de Delegaciones de Hacienda

01A Alava.	27A Lugo.
02A Albacete.	28A Madrid.
03A Alicante.	29A Málaga.
04A Almería.	30A Murcia.
05A Avila.	30B Cartagena.
06A Badajoz.	31A Pamplona.
07A Palma de Mallorca.	32A Orense.
08A Barcelona.	33A Oviedo.
09A Burgos.	33B Gijón.
10A Cáceres.	34A Palencia.
11A Cádiz.	35A Las Palmas.
11B Jerez.	36A Pontevedra.
12A Castellón.	36B Vigo.
13A Ciudad Real.	37A Salamanca.
14A Córdoba.	38A Santa Cruz de Tenerife.
15A La Coruña.	39A Santander.
16A Cuenca.	40A Segovia.
17A Gerona.	41A Sevilla.
18A Granada.	42A Soria.
19A Guadalajara.	43A Tarragona.
20A San Sebastián.	44A Teruel.
21A Huelva.	45A Toledo.
22A Huesca.	46A Valencia.
23A Jaén.	47A Valladolid.
24A León.	48A Bilbao.
25A Lérida.	49A Zamora.
26A La Rioja.	50A Zaragoza.

31917 CORRECCION de errores de la Orden de 20 de octubre de 1982 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1982, en relación con la contabilidad de gastos públicos.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 8 de noviembre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

2.1. Donde dice: «...el periodo...», debe decir: «...el percibo...». El 10.3 debe quedar redactado como sigue:

«10.3. Los saldos de la Agrupación "De periodo de ampliación del Presupuesto" se justificarán con relaciones de los libramientos pendientes de pago al 30 de abril de 1983 y con el siguiente detalle:

1.ª relación: Libramientos procedentes de la ordenación de pagos civiles.

2.ª relación: Libramientos procedentes de la ordenación de pagos del Ministerio de Defensa.

Dentro de cada relación, los mandamientos figurarán clasificados por secciones, servicios, capítulos articulos y conceptos, con el siguiente detalle, por columnas: Aplicación presupuestaria, número de mandamiento, importe y total por sección.

Al final de la 1.ª relación se hará un resumen por secciones, en que se detalle únicamente el número de cada sección y su importe, que se totalizará al final.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

31918 CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las «disposiciones reguladoras del sello INCE para ventanas y balconeras con perfiles de acero o aluminio utilizadas en la edificación».

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de 23 de septiembre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 25958, columna primera, disposición II, apartado 2.1.1.2.1, donde dice: «con una tolerancia del 50 por 100», debe decir: «con una tolerancia del 5 por 100».

En la página 25958, columna segunda, apartado 2.1.3.3, en el párrafo donde dice: «espesor de revestimiento según UNE 38014», debe decir: «espesor de revestimiento según UNE 38014».

En la misma página, apartado 2.2.1.2, clase A, donde dice: «60 m²/hm² de superficie practicable», debe decir: «60 m³/hm² de superficie practicable».

En la misma página, apartado 2.2.1.2, debe incluirse «Clase A₃» antes del párrafo: «Ventana que con una presión de 100 Pa no permite una fuga superior a 7 m³/hm² de superficie practicable».